



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA ADJUDICACIÓN

CAFETERÍA ESCOLAR INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA

JUANA DE LESTONNAC

**MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS
OCTUBRE 2025**

TERMINOS DE REFERENCIA

1. INFORMACION GENERAL

1.1 OBJETO

El ente educativo, está interesado en recibir propuestas para la prestación del servicio de alimentación escolar a través de las ventas en la cafetería institucional, la adjudicación de este servicio fundamental según artículo 44 de la Constitución Nacional, se regirá por las siguientes especificaciones:

1.2 MODALIDAD

Se suscribirá contrato de concesión, bajo la modalidad de precios unitarios fijos, sin lugar a reajustes.

1.3 REGULACION JURIDICA

La presente contratación se convoca de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), y demás normas concordantes y vigentes.

1.4 INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES PARA CONTRATAR

No podrán celebrar contratos con la institución educativa, por si o por interpuesta persona, quienes se encuentren inhabilitados o concurriese en ellos alguna incompatibilidad de acuerdo a las normas legales vigentes (ley 80 de 1993, artículo 8 y 9)

1.5 TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES

Los términos de referencia y especificaciones serán entregados por la Rectoría del Plantel, según aprobación del Consejo Directivo institucional.

2. TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES

2.1 INTERPRETACION DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y ESPECIFICACIONES

Este documento podrá consultarse previo a su adquisición en la página web institucional o en su defecto directamente en la rectoría del plantel educativo.

El documento términos de referencia no tiene costo. La información contenida en los términos de referencia sustituye totalmente cualquier información que por medio de avisos, cartas o cualquier otro sistema pudiese haber suministrado la institución educativa o sus representantes con anterioridad a la de la fecha de la presente contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares que en cualquier

Comprometidos con el desarrollo personal y social.

Barrio La Pradera - Parte Alta Teléfono: 3106011505

Correo Electrónico Institucional: i.e.santajuana@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas - Risaralda



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

forma haya recibido el invitado o cualquier otra persona o entidad interesada en esta contratación quedan sin valor alguno.

Los invitados deberán examinar cuidadosamente los términos e informarse cabalmente de todas las modificaciones o circunstancias que puedan afectar de alguna manera el trabajo, su costo y tiempo de ejecución.

Si alguno de los invitados encontrase discrepancias en las especificaciones de lo requerido o en otros detalles de los términos de referencia, o si tuviese dudas sobre su significación, deberá obtener de la Rectoría, las aclaraciones del caso, solicitándolo por escrito hasta tres (3) días hábiles antes del cierre de la invitación pública.

La respuesta se hará mediante oficio a todos los invitados de esta contratación. La falta de respuesta por parte de la institución educativa, no podrá interpretarse como aceptación tácita de las observaciones y por consiguiente los términos de los pliegos conservan plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el ente educativo.

La presentación de las invitaciones por cualquier proponente se considerará como manifestación expresa de que ha examinado los términos de referencia, que ha obtenido las aclaraciones sobre los puntos inciertos o dudosos, que acepta que los documentos están completos y son compatibles y adecuados para determinar el objeto y las demás condiciones del contrato y que ha formulado su propuesta en forma libre, seria, precisa y coherente.

En consecuencia la institución educativa no será la responsable por su descuido, mala interpretación u otros hechos desfavorables, que puedan incidir en la elaboración de la propuesta. Será tomada también como evidencia de que el invitado conoce y acata el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1994 y sus normas reglamentarias y complementarias.

Cuando el invitado no haga ninguna observación a los Términos de referencia, se entenderá que los acepta en todo su contenido.

2.2 MODIFICACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

En caso de que la institución, decida hacer aclaraciones o modificaciones a los términos de referencia y/o a los requerimientos de la propuesta, antes de recibir las mismas y/o aplazar la fecha de recibo y apertura, lo hará conocer a los invitados por medio de comunicación escrita, copia de la cual enviará a todos y cada una de las personas que retiraron términos de referencia.

Estas aclaraciones o modificaciones quedarán formando parte del mismo documento.

2.3 ENTREGA DE TERMINOS DE REFERENCIA

Solo se recibirán propuestas en medio físico en la secretaría de la Institución en los horarios de 7 am a 3 pm del 21 de octubre al 19 de noviembre de 2024.

Comprometidos con el desarrollo personal y social.

Barrio La Pradera - Parte Alta Teléfono: 3106011505

Correo Electrónico Institucional: i.e.santajuana@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas - Risaralda



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

2.4 OTRAS DISPOSICIONES

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80/93, en lo pertinente con sus decretos reglamentarios y las demás normas vigentes sobre la materia, hacen parte integrante para todos los efectos legales, del términos de referencia y del contrato que se celebra con el invitado al que se adjudique esta contratación.

3. CONCEPTOS A TENERSE EN CUENTA

La población atendida con el servicio de alimentación escolar en la cafetería es aproximadamente de **900 estudiantes y 50 adultos entre administrativos directivos y docentes para secundaria y 820 estudiantes y 30 personas entre administrativos y directivos para la sede de primaria** (se adjudican independientemente)

1. La Cafetería, no es establecimiento comercial, sino un servicio con destino a satisfacer las necesidades complementarias de alimentación y nutrición del Personal Directivo, Operativo, Docente y Alumnos durante la actividad escolar.
2. El servicio de alimentación ofrecido a través de la Cafetería funcionará en las instalaciones físicas de propiedad del municipio de Dosquebradas, Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac.
3. Los bienes muebles destinados a la Cafetería, son responsabilidad del establecimiento educativo y serán entregados al adjudicatario bajo inventario por la Rectoría del plantel.
4. El servicio de alimentación prestado por el sistema de ventas en la Cafetería de la institución educativa, se adjudicará, mediante selección por invitación pública, contrato de concesión y acta de adjudicación aprobada y firmada por el Consejo Directivo del plantel educativo.
5. El adjudicatario del servicio, debe garantizar buena calidad y costo inferior al del comercio local.
6. La Rectoría del establecimiento, tendrá la facultad en representación del Consejo Directivo, de acceder a las instalaciones de la Cafetería, con el fin de verificar los precios, lo cual hará en presencia del adjudicatario.
7. El adjudicatario quien será el mismo administrador, permanecerá en la Cafetería mientras se esté prestando el servicio.

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

El servicio de alimentación en la cafetería estará sujeto a las siguientes prohibiciones:

1. Almacenar y expender bebidas embriagantes, cigarrillos y demás sustancias prohibidas por la Ley.
2. vender a los alumnos en horas no reglamentarias de descanso escolar.
3. Alterar precios, sin previa autorización de la Rectoría del establecimiento.
4. Abrir el local en horas o días en que el establecimiento educativo no esté

Comprometidos con el desarrollo personal y social.

Barrio La Pradera - Parte Alta Teléfono: 3106011505
Correo Electrónico Institucional: i.e.santajuana@dosquebradas.gov.co
Dosquebradas - Risaralda



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

laborando, salvo autorización escrita de la Rectoría del plantel.

5. Admitir alumnos dentro del local de la Cafetería, salvo previo contrato de trabajo, conocido y aprobado por la Rectoría.
6. Arrendar o subarrendar la Cafetería, como tampoco efectuar reformas y mejoras al local de la Cafetería, salvo previa autorización de la Rectoría y con el visto bueno del Consejo Directivo del establecimiento.
7. Utilizar las instalaciones de la Cafetería para pernoctar.

Obligaciones:

1. Restaurar los daños ocasionados a los enseres del inventario entregado para el funcionamiento de la misma, los cuales deben devolverse a más tardar el día 03 de diciembre de 2025 y bajo estricto inventario.
2. Pasar la lista de los artículos, con los precios ya establecidos, a la Rectoría del plantel para su aprobación y luego colocarla en lugar visible a los alumnos. Entregar al establecimiento educativo las regalías que efectúen las compañías embotelladoras y otras.

4. PREPARACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

a. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá presentarse en forma física en la secretaria de la Institución con el nombre del invitado, entre el 21 de octubre y el 19 de noviembre de 2024.

El plazo para la entrega de las propuestas, podrá ser prorrogado antes de su vencimiento por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado, cuando lo estime conveniente la institución educativa, cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan retirado los términos de referencia. En este evento los invitados deberán ampliar la vigencia de la garantía de seriedad por un término igual.

b. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La solicitud de prestación del servicio de alimentación escolar a través de ventas en la cafetería deberá presentarse, acompañado de la siguiente información y en el mismo orden.

- a. Solicitud (entregada por la institución junto con los términos de referencia)**
- b. Carta de Presentación de la Propuesta:**

En esta carta el invitado deberá dejar constancia de que ha revisado cuidadosamente las condiciones de la contratación, ha tomado nota de las características de los requerimientos del pliego y de las condiciones que pueden afectar su ejecución.

- c. Nombre, domicilio del proponente, firma usual**
- d. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con vigencia de un mes como máximo, si es persona jurídica**

Propuestas de servicio en cafetería:

Esta debe contener:

Comprometidos con el desarrollo personal y social.

Barrio La Pradera - Parte Alta Teléfono: 3106011505

Correo Electrónico Institucional: i.e.santajuana@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas - Risaralda



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

- Lista de productos y precios, acá se debe considerar para algunos productos el tamaño y el precio proporcional a este.
 - Cuota mensual como contraprestación o derecho para la institución por concepto de concesión del espacio para la cafetería
 - Propuesta de vinculación académica, social o de inversión al establecimiento educativo
- e. Certificaciones sobre experiencia en actividades similares y concordantes al manejo de cafeterías. Estas deberán ser confrontables**

NOTA: LA OMISIÓN DE ALGUNO DE ELLOS SERÁ MOTIVO DE RECHAZO Y DESCALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

5. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El establecimiento educativo, elaborará los estudios técnicos, económicos y jurídicos para la evaluación de las propuestas, solicitará a los invitados las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables para la respectiva evaluación. Pero, en todo caso, las propuestas son inmodificables, salvo en las correcciones aritméticas a que haya lugar.

5.1 RECHAZO DE PROPUESTAS

Se rechazarán y eliminarán las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Cuando no incluya alguno de los documentos considerados como esenciales para la comparación de propuestas.
- b. Cuando en la propuesta se considere un plazo mayor al estimado en este pliego.
- c. Cuando quien presente la propuesta no haya obtenido previamente los términos de referencia directamente de la tesorería o rectoría del plantel, se permitirá cesión de pliegos de condiciones previa notificación escrita al Rector de la institución, firmada por el representante de la persona natural o jurídica que hizo el retiro del documento.
- d. Cuando la propuesta no se ajuste a los términos de referencia o a la ley de contratación administrativa.
- e. Cuando la propuesta por su redacción o presentación resulte condicional, confusa, indefinida o ambigua.
- f. Cuando el proponente no cumpla con la presentación de la póliza de seriedad de la propuesta.
- g. Cuando no se presenten la totalidad de los análisis de precios unitarios.
- h. Cuando al corroborar la información suministrada por el proponente, se presente falsedad en algún documento de la propuesta. Además se trasladará a la autoridad competente.

Comprometidos con el desarrollo personal y social.

Barrio La Pradera - Parte Alta Teléfono: 3106011505

Correo Electrónico Institucional: i.e.santajuana@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas - Risaralda



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

- i. Cuando el valor de la propuesta, este fuera del término de razonabilidad económica posible de pagar, estimado así por el consejo directivo institucional.

5.2 CAUSALES PARA DECLARARSE DESIERTA LA INVITACION

1. Cuando ninguna de las propuestas se ajustare a los términos de referencia.
2. Cuando no se presente un número mínimo de dos (2) participantes.
3. Cuando se descubran acuerdos o maniobras perjudiciales para la administración por parte de los proponentes.

En caso de declararse desierta la contratación, el establecimiento educativo adjudicará directamente, según lo establecido en el artículo 24 literal g, de la ley 80 de 1993.

Si la causal de declaratoria de desierta es la segunda, “una sola propuesta” y si los precios y demás partes integrantes de la propuesta se ajustan a los términos de referencia, oferta y favorabilidad para la institución educativa, el proponente único del proceso podrá optar para la contratación directa.

En todos los casos previstos en los numerales anteriores, la declaración de desierta deberá hacerse mediante resolución motivada proferida por el representante legal del establecimiento educativo, dentro del plazo establecido para efectuar la adjudicación.

5.3 DISCREPANCIA DE PRECIOS

En caso de discrepancia entre el valor de la propuesta y la suma con base en los precios unitarios, el establecimiento educativo, hará las correcciones de acuerdo con lo establecido en el numeral sobre corrección de las propuestas y el valor corregido será base para la evaluación y contratación.

5.4 CORRECCION DE LAS PROPUESTAS

Para el análisis y selección de las propuestas se harán las correcciones aritméticas, en las cuales se considerará el resultado exacto de la multiplicación de las cantidades indicadas en el formulario de la propuesta por el precio unitario, en pesos colombianos, de cada ítem específico requerido.

Las propuestas que presenten errores se corregirán con base en las siguientes pautas:

- En caso de discrepancia en la propuesta entre los precios unitarios y los totales, regirán los precios unitarios.
- Si se encuentra error en la suma de los valores parciales para obtener el valor total de la propuesta, este se corregirá y el valor corregido se tendrá como válido.

6. AJUDICACIÓN

6.1 EVALUACION DE LAS PROPUESTAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Comprometidos con el desarrollo personal y social.

Barrio La Pradera - Parte Alta Teléfono: 3106011505

Correo Electrónico Institucional: i.e.santajuana@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas - Risaralda



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

El consejo directivo institucional evaluará las propuestas, las cuales se ajustarán a los siguientes parámetros:

6.1.1 Análisis legal:

Se hará la revisión de los documentos aportados por los proponentes de acuerdo con lo requerido en los pliegos de condiciones y en las disposiciones legales vigentes.

6.1.2 Análisis técnico económico:

Para la calificación de las propuestas se evaluará los siguientes factores:

6.1.2.1 Se descalificarán para efectos de evaluación y adjudicación la propuesta de cuyo valor este fuera de los términos de razonabilidad económica posible de pagar, contemplados por el consejo directivo.

6.1.2.2 Los factores a calificar son los siguientes:

FACTORES	PUNTAJE MAXIMO
Cuota mensual como contraprestación económica por la prestación del servicio.	30 puntos
Promedio según lista de precios	20 puntos
Valor nutricional según lista de productos	20 puntos
Propuesta de vinculación académica, social o de inversión	30 puntos
TOTAL	100 PUNTOS

6.1.2.3 Descripción de los factores a calificar:

- Cuota mensual como contraprestación económica:

El proponente que ofrezca el precio más alto, como contraprestación económica mensual, dentro de los términos de razonabilidad determinados por el consejo directivo, tendrá el máximo puntaje y a las demás ofertas se les calificará con un puntaje proporcionalmente inferior.

Las propuestas que no se encuentren en el intervalo de valor y razonabilidad definido por el consejo directivo, serán calificadas con el menor puntaje obtenido por uno de los proponentes.

En todo caso el establecimiento educativo se reserva el derecho de rechazar propuestas que presenten precios que no estén acorde con la realidad del mercado en el monto de la presentación de la propuesta, en cuyo caso, no se continuará con el proceso de evaluación.

Promedio según lista de productos y precios:

Para calificar este factor, el establecimiento educativo sumará valores de lista de precios y sacará promedio dividiendo por el número de productos. Al promedio más favorable a la comunidad educativa (el más bajo) se asignará el mayor puntaje, a las demás propuestas se le asigna puntaje proporcionalmente inferior.

Comprometidos con el desarrollo personal y social.

Barrio La Pradera - Parte Alta Teléfono: 3106011505

Correo Electrónico Institucional: i.e.santajuana@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas - Risaralda



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

Valor nutricional de cada propuesta. Para efectos de calificación y asignación de puntaje en este ítem, se conformará un comité nutricional de tres expertos, que de uno a veinte calificarán cada propuesta asignando el mayor puntaje a la que a juicio del comité, presente la mejor alternativa alimenticia. El comité nutricional entregará un acta con el respectivo análisis y calificación de propuestas.

- Propuesta de vinculación académica, social o de inversión:

De acuerdo al plan y frentes de inversión institucional para la siguiente vigencia, se asignará el mayor puntaje (30) a la propuesta que coincida o se aproxime en este sentido al cometido del ente educativo. A las demás propuestas y conforme a lo sugerido individualmente, se les asignará puntaje proporcionalmente inferior.

6.2 ADJUDICACION DEL CONTRATO

La adjudicación se hará de acuerdo con lo estipulado en la ley 80 de 1993. En caso de presentarse una equivalencia o igualdad entre dos o más propuestas, la favorabilidad la constituirá la propuesta más conveniente determinada por beneficios adicionales para la entidad, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad y transparencia.

Hecha la adjudicación, el o los proponentes favorecidos deberán adjuntar todos los documentos de rigor para suscribir el respectivo contrato dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha de notificación oficial de la adjudicación del contrato.

EFFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN:

Ejecutoriada la decisión de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al ente educativo y al adjudicatario. El contrato y el acto de adjudicación, no son revisables posteriormente (artículo 25 numeral 8, ley 80/93).

7. ELABORACIÓN DEL CONTRATO

7.1 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

El proponente que haya resultado seleccionado para la adjudicación del contrato, objeto de esta contratación y si no fueron ampliados los plazos de la misma, dispondrá de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la adjudicación para suscribir el respectivo contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, quedará a favor del establecimiento educativo, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía. En este evento el establecimiento educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los

Comprometidos con el desarrollo personal y social.

Barrio La Pradera - Parte Alta Teléfono: 3106011505

Correo Electrónico Institucional: i.e.santajuana@dosquebradas.gov.co

Dosquebradas - Risaralda



Institución Educativa Santa Juana de Lestonnac
Aprobado según Resolución No1113 de noviembre 21 de 2006
Nit 800.032.259-1 y DANE 166170000108

(17) días siguientes, al proponente calificado, en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la institución educativa.

7.2 GARANTIAS A FAVOR DEL ENTE EDUCATIVO (CONSAGRADAS EN EL CONTRATO) SOLO APLICARAN PARA EL SELECCIONADO CONTRATISTA.

Cumplimiento: El adjudicatario deberá constituir póliza de cumplimiento a favor del establecimiento educativo por el 20% de la sumatoria anual de pagos por concepto de derecho en la concesión y vigencia del contrato y dos meses más.

7.3 FORMA DE PAGO

El establecimiento educativo, recibirá del contratista dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el valor contemplado como derecho en el respectivo contrato

7.1 VIGILANCIA DEL CONTRATO

El establecimiento educativo a través del consejo directivo y veeduría institucional ejercerá control y vigilancia en la ejecución del contrato, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 de la ley 80 de 1993.

Por conducto de este órgano, se tramitarán los aspectos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en los términos de referencia.

El establecimiento educativo, podrá ordenar en cualquier momento que se suspenda la ejecución del contrato, si por parte del contratista existe un incumplimiento de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a reclamaciones o ampliación de plazos.

El contratista deberá cumplir inmediatamente toda orden escrita, que dicte el consejo directivo, aunque considere que esta fuera de lo estipulado en el contrato. Cuando esto ocurriere podrá dentro de los diez (10) días calendario siguiente al recibo de la orden reclamar por escrito ante el establecimiento educativo, señalando claramente y en detalle las bases en las cuales fundamente su objeción. Si el contratista no presenta su reclamo durante este plazo, las ordenes o decisiones del consejo directivo se considerarán como definitivas.

El presente documento fue aprobado por el consejo directivo del establecimiento educativo.